

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**Resolución de Entrega de Información.**  
**UAIP-MITUR- No.39/2019**

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

- **Copia de la versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la institución que han sido contratados, a partir de 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que mediante Decretos N° 218 y 219, publicados en el Diario Oficial N° 240, Tomo N° 421, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Asamblea Legislativa, aprobó la Ley del Presupuesto General del Estado y la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2019, respectivamente.
- III. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

- 1) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte de la peticionaria.
- 2) Brindar en adjunto la información proporcionada por la Unidad Administrativa, con respecto a los directores.
- 3) Se aclara que la información solicitada de los titulares no se genera ningún tipo de contrato en nuestra institución, ya que solo se genera el acuerdo de nombramiento oficial que emite Casa Presidencial de El Salvador (CAPRES).
- 4) Se aclara que no se ha realizado ninguna contratación de asesores en la institución.

Por lo tanto se notifica la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: [REDACTED]

Lic. Héctor Leonel Rodríguez Uceda  
Oficial de Información Ad honorem

**Nota:** Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento de Identidad y correo electrónico de contacto.